



Trujillo, 10 de Septiembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000378-2024-GRLL-GGR-GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, relativo a la rectificación de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000480-2024-GRLL-GOB, de fecha 06 de setiembre de 2024**, tanto de la parte considerativa como resolutive - Artículo Primero, respecto a la incorporación de crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 56,404,709.00** por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para la Transferencia Financiera destinada a la ejecución de 10 proyectos de inversión pública de Gobiernos Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante, **el artículo 76° del Decreto Legislativo N.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público**, se establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contra prestación a favor de los pliegos o entidades que no constituyen pliego presupuestario, asimismo las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan o regulan en las leyes anuales del presupuesto de Sector Publico;

Que, en tal razón, es necesario rectificar la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000480-2024-GOB, de fecha 06 de setiembre de 2024** con la finalidad de otorgar la coherencia al acto administrativo contenida en la citada Resolución Ejecutiva, que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos





vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES (S/.56,404,709.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional Foncor, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de balance determinados al 31 de diciembre del año 2023;

Que, así se debe rectificar el considerando trece de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000480-2024-GOB, de fecha 06 de setiembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: ***“Que, conforme al, Literal g) del citado inciso: “La Oficina de Presupuesto debe sustentar que la fuente de financiamiento y rubro propuesto en la modificación es válida para una transferencia financiera.”, en atención a lo según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DISTA OTRAS MEDIDAS, en la que precisa el nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024”;***

“Que, mediante Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024, dispone lo siguiente: Se modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, (...) Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF - Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Para efectos del financiamiento y financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley. (...)”

“Que, por lo antes expuesto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, garantiza que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF...” la transferencia se financia con la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 FONCOR y las Inversiones de Impacto Regional a la fecha se alcanza el 58.67%”;

Que, así también se debe rectificar el Artículo Primero de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000480-2024-GRLL-GOB, de fecha 06 de setiembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera : ***“ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO***





SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES (S/.56,404,709.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional- FONCOR, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle”:

TITULO : S/ **56,404,709**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	56,404,709
1.9	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1.1.1	SalDOS de Balance	56,404,709
TOTAL =====> S/		56,404,709

TITULO : II EGRESOS S/ **56,404,709**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		56,404,709
U.E 001. SEDE CENTRAL		56,404,709
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		56,404,709
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		56,404,709
3.999999. SIN PRODUCTO		56,404,709
5.001253. TRANSFERENCIA. DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROY. DE INVERS.		56,404,709
6. GASTO DE CAPITAL		56,404,709
2.4 Donaciones y Transferencias		56,404,709

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	56,404,709
GASTO DE CAPITAL	56,404,709
2.4. Donaciones y Transferencias	56,404,709
TOTAL PLIEGO =====> S/.	56,404,709

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas por efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

Estando a lo Informado por la Gerencia Regional de Presupuesto mediante Informe N°000378-2024-GRLL-GGR-GRP y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, los errores materiales o aritméticos del considerando trece de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000480-2024-GOB**, de fecha 06 de setiembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

DICE:

Que, **conforme al, Literal g) del citado inciso:** "La Oficina de Presupuesto debe sustentar que la fuente de financiamiento y rubro propuesto en la *modificación es válida para una transferencia financiera.*", en atención a lo según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DISTA OTRAS MEDIDAS, en la que precisa el nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 "... se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF..." la transferencia se financia con la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 FONCOR y las Inversiones de Impacto Regional a la fecha se alcanza el 58.67%, de acuerdo a lo señalado en los **INFORMES TÉCNICOS**, de la OPMI y que se verifica en el siguiente esquema:

b. El presupuesto institucional de apertura (PIA) del Pliego Gobierno Regional La Libertad, está conformada entre otros rubros por FONCOR; el cual tiene S/ 693'050,703.00 asignados a inversiones, de los cuales S/ 311,872,816.35 deben destinarse al financiamiento o cofinanciamiento de IIR; actualmente se tiene S/ 406,617,498.00 asignados a IIR en el presupuesto institucional, por lo que correspondería reorientar S/ 15,520,169.65 del PIA del FONCOR, para transferencias financieras; a fin de, garantizar que el 45% del FONCOR se mantenga en inversiones de competencia e impacto regional.

CUADRO N° 06 - ANÁLISIS DEL PIA FONCOR

ANÁLISIS - PIA FONCOR 2024	
PIA PLIEGO	S/ 851,678,055.00
PIA FONCOR PLIEGO	S/ 693,050,703.00
PIA FONCOR IIR	S/ 406,617,498.00
REPRESENTATIVIDAD	58.67%
45% PIA FONCOR	S/ 311,872,816.35
PIM ACTUAL DEL FONCOR DE IIR	S/ 327,392,986.00
MÁXIMO PARA TRANSFERIR	S/ 15,520,169.65

Fuente: Consulta Amigable – MEF al 23.08.2024

c. La fuente Habilitadora "Saldo de Balance" NO es una IIR.

d. Después de la anulación de recursos, se estaría **RESPETANDO** lo estipulado en el artículo 2 del DS N° 038-2022-EF respecto a destinar en el 2024 al menos el 45% de los recursos del FONCOR a Inversiones de Impacto Regional.

DEBE DECIR:

"Que, conforme al, Literal g) del citado inciso: "La Oficina de Presupuesto debe sustentar que la fuente de financiamiento y rubro propuesto en la *modificación es válida para una transferencia financiera.*", en atención a lo según





lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DISTA OTRAS MEDIDAS, en la que precisa el nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.”

“Que, mediante Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 006-2024, dispone lo siguiente: Se modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, (...) Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF - Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Para efectos del financiamiento y financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley. (...).”

“Que, por lo antes expuesto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, garantiza que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF...” la transferencia se financia con la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro 15 FONCOR y las Inversiones de Impacto Regional a la fecha se alcanza el 58.67%”.

ARTICULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, los errores materiales o aritméticos contenidos en el Artículo Primero de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000480-2024-GOB**, de fecha 06 de setiembre de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

DICE:





ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES (S/.\$6,404,709.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías Rentas de Aduana y Participaciones, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO I : INGRESO S/ **56,404,709**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR
TIPOS DE RECURSO : "27"

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	56,404,709
1.9	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1.1.1	SalDOS de Balance	56,404,709
TOTAL =====> S/		56,404,709

TITULO : II EGRESOS S/ **56,404,709**
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		56,404,709
U.E 001. SEDE CENTRAL		56,404,709
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		56,404,709
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES NO RESULTAN EN PRODUCTOS		56,404,709
4 SIN PRODUCTO		56,404,709
5.001253. TRANSFERENCIA. DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROY. DE INVERS.		56,404,709
6. GASTO DE CAPITAL		56,404,709
2.4 Donaciones y Transferencias		56,404,709

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	56,404,709
GASTO DE CAPITAL	56,404,709
2.4. Donaciones y Transferencias	56,404,709
TOTAL PLIEGO =====> S/.	56,404,709

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES (S/.\$6,404,709.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 15 Fondo de Compensación Regional- FONCOR, con cargo a los fondos provenientes de los saldos de balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle":





TITULO S/ 56,404,709

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	56,404,709
1.9	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	56,404,709
1.9.1.1.1.1	SalDOS de Balance	56,404,709
TOTAL =====> S/		56,404,709

TITULO : II EGRESOS S/ 56,404,709

SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 15 Fondo de Compensación Regional – FONCOR

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<u>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</u>		56,404,709
U.E 001. SEDE CENTRAL		56,404,709
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		56,404,709
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		56,404,709
3.999999. SIN PRODUCTO		56,404,709
5.001253. TRANSFERENCIA. DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROY. DE INVERS.		56,404,709
6. GASTO DE CAPITAL		56,404,709
2.4 Donaciones y Transferencias		56,404,709

RESUMEN

<u>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</u>	56,404,709
<u>GASTO DE CAPITAL</u>	56,404,709
2.4. Donaciones y Transferencias	56,404,709
TOTAL PLIEGO =====> S/.	56,404,709

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000480-2024-GRLL-GOB**, de fecha 06 de setiembre de 2024, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

